



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución en su Art. 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; teniendo como competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, de conformidad a lo establecido en el No 6 del Art. 264 de la Constitución; en concordancia con lo establecido en el Literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Que la Resolución No 277-DE-ANT-2016 del 26 de junio del 2015, la Agencia Nacional de Tránsito, como órgano rector de tránsito, certificó la ejecución de la competencia en la modalidad excepcional de tricimotos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; la que en su Art. 2 manifiesta, que una vez asumidas las competencias por el GAD Municipal de Balao, deberá realizar un levantamiento de estudio de necesidad que justifique la creación de esta modalidad de transporte; así mismo deberá atenerse a las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, además de las consideraciones generales y lineamientos técnicos mínimo de dicha modalidad; entre las que se encuentran las resoluciones No 085-DE-ANT-2014, No 203-DE-ANT-2015; y resoluciones No 044-DIR-2014-ANT-



*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

del 28 de abril del 2014, y su reforma mediante Resolución No 030-DIR-2015-ANT-  
del 29 de mayo del 2015.

Que el Art. 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que las municipalidades y distritos metropolitanos, podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código; por lo que mediante Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula el cobro de tasas a los Servicios que Presta la Coordinación Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Balao, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 842 del 16 de septiembre del 2016; reguló las tasas por los distintos servicios que presta la mencionada área municipal.

Que el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días 23 y 28 de octubre del 2015, aprobó la Ordenanza que regula el Cobro de Tasas de los Servicios que Presta la Coordinación Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Balao (CMTTTSVB); la que fue reformada en sesiones ordinarias del Concejo Cantonal del 15 y 22 de marzo del 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 842 del 16 de septiembre del 2016.

Que mediante memorándum No 055-GAD-ATMB-2019 del 15 de marzo del 2019 el CMTTTSVB, solicitó que se apruebe tasas por adhesivos de revisión, y numeración de discos para tricimotos, que no constan en la mencionada Ordenanza.

Que a fin de concluir el proceso de regularización del servicio de transporte excepcional alternativo de tricimotos, es necesario crear mecanismos para de recuperar el costo de los servicios que presta la Coordinación Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Balao, con son los adhesivos de revisión, y numeración de discos para tricimotos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley.

#### **EXPIDE**

#### **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE BALAO (CMTTTSVB).**

**Art. 1.-** En el Art. 7 de la Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas de los Servicios que Presta la Coordinación Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Balao (CMTTTSVB), agréguese las siguientes tasas, por adhesivos por revisión, y numero de disco de las Tricimotos:

a.- Tasa por adhesivo de revisión de tricimoto: USD\$7.00;

b.- Tasa por adhesivo del número del disco de tricimoto: USD\$15.00; y,

**Art. 2.-** La presente reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas de los Servicios que Presta la Coordinación Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Balao (CMTTTSVB), entrará en vigencia a partir de su aprobación,



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

publicación en la Gaceta Oficial, y sitio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Concejo cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veintiséis de marzo del dos mil diecinueve.

Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICO:** Que "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE BALAO (CMTTTSVB)", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días diecinueve y veintiséis de Marzo del dos mil diecinueve, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 26 de Marzo del 2019

Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 26 de Marzo del 2019, a las 15h10.- De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE BALAO (CMTTTSVB)", y ordenó su PROMULGACIÓN de conformidad con la ley.

Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO  
DIRECCIÓN COMERCIO # 205 Y 5 DE JUNIO \* TELEFAX: 2746201 TELEF: 2746200 - 2746695





*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** El Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE BALAO (CMTTTSVB)", el 26 de Marzo del dos mil diecinueve, a las quince horas con diez minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 26 de Marzo del 2019.



**Ab. Jhonn Jiménez León**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**